



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° **MCyT 0335**

-3-

ANEXO

PROTOCOLO para la ACTIVIDAD CORAL en Contexto de Distanciamiento Obligatorio

Fundamento

El presente protocolo está diseñado conjuntamente por ADICORA Filial Mendoza, Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Mendoza, directores/as de coros, con el asesoramiento de especialistas médicos y fonoaudiólogas, con el objeto de reanudar la actividad coral en la provincia, considerando que no se realiza contacto físico entre personas, ni con ningún elemento y se puede mantener el distanciamiento social y obligatorio, delimitando el espacio entre coreutas y director/a.

La actividad coral en nuestra provincia cuenta con una larga historia y ha logrado, con el paso de los años, integrar uno de los movimientos corales más significativos del país y el extranjero. Contamos con más de doscientas agrupaciones integradas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Se realizan festivales regionales, nacionales e internacionales y cientos de encuentros que se realizan cada año.

Vale la pena destacar que Mendoza cuenta con un importante porcentaje de profesionales de nuestra actividad con formación universitaria e incluso pedagógica. Así también, en algunos organismos corales se trabaja desde hace décadas con equipos multidisciplinarios. Por ello es que para la elaboración de esta propuesta también hemos recurrido a la consulta de profesionales del área de la salud, así como a las experiencias que comienzan a implementarse en distintas partes del mundo en relación con nuestro quehacer, e insistimos en que nuestro aporte puede considerarse válido de poder luego extenderse a otras áreas equivalentes, inclusive.

Es importante destacar que el arte en todas sus manifestaciones modifica positivamente la conducta, la atención, la participación, el trabajo en equipo y la solidaridad. Los coros funcionan como grupos de contención social y en numerosos países, como así también en el nuestro, la actividad ha sido el disparador para grandes proyectos que sacan a niños, niñas, jóvenes y adultos de situaciones complejas, ofreciéndoles nuevas y mejores oportunidades de vida. También cabe destacar que es una fuente de ingreso y trabajo para cada director/a, asistente y sus familias.


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° MCyT 0335

ANEXO

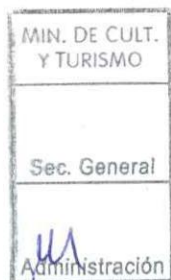
- 4 -

Objetivos

- Recomendar las normas de bioseguridad COVID-19 que debe seguir cada agrupación, en relación a la pandemia.
- Reglamentar las prácticas y comportamientos que cada director/a coreuta debe mantener tanto en el ingreso como egreso del lugar de ensayo.
- Reglamentar la práctica y comportamiento que cada director/a debe mantener para llevar a cabo la actividad en condiciones óptimas.
- Establecer normas de higiene COVID-19 que deberán realizar todas las personas que integran la institución.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones dispuestas a nivel provincial y la normativa nacional en lo que respecta al uso de tapaboca y distanciamiento social.
- Trabajar conjuntamente para asegurar que todas las medidas antes mencionadas, sean cumplidas por todas las agrupaciones que desarrollan la actividad.

Las personas con los siguientes síntomas:

- Dificultad respiratoria
- Fiebre
- Tos seca
- Mialgias (dolor muscular)
- Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
- Pérdida repentina del gusto
- Pérdida repentina del olfato




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N°

MCyT 0335

ANEXO

-5-

• Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior), NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26843 – 148).

▪ Ámbitos de trabajo comprendidos:

▪ Estudios de grabación y talleres de artes visuales.

*Espacios gastronómicos preparados para actividades artísticas.

▪ Salas independientes de arte (según Ley 24800).

▪ Salas y Espacios de arte en general.

▪ Salas de ensayo.

▪ Salones de usos múltiples destinados a ensayos y producción de creaciones artísticas. ▪

ENSAYOS:

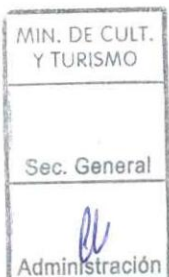
▪ Duración de los ensayos: Los ensayos deberán durar como máximo 90 minutos, con un intervalo que permita la desinfección y ventilación natural de los espacios.

▪ Restricción de asistentes: Se sugiere que las personas mayores de 60 años de edad y aquellos pertenecientes a la población de riesgo por patologías de salud no realicen estas actividades, salvo indicación médica y bajo estricto control del mismo. Los ensayos no podrán realizarse con público.

▪ Ingreso a los espacios: de a 1 (una) persona por vez, respetando en el lugar de espera la distancia requerida en la normativa general. (2 metros)

▪ Se sugiere delimitar con bandas adhesivas el piso para ordenar el distanciamiento de las personas, así como establecer dirección de circulación para la salida y la entrada.

▪ En caso de instituciones con varios espacios trabajando en simultáneo, el inicio de las actividades deberá establecerse de manera escalonada con una diferencia horaria de 10 minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones al ingreso y la salida.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

LIZ MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA